

COMUNICADO Nº 42/2017

Micro, pequeñas y medianas empresas. Parámetros y requisitos para solicitar beneficios.
Unificación de normativa aplicable

Jurisdicción: Nacional

Organismo: Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa

Resolución (SEyPYME) 340-E/2017

Publicación en B.O.: 15/08/2017

Se informa que la secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa resolvió **unificar la normativa** referida a las categorías para ser considerada micro, pequeña y mediana empresa, y los requisitos a cumplir para efectuar la solicitud correspondiente para gozar de los distintos beneficios dispuestos para dichas empresas. Se aclara que no sufrieron cambios los límites de ventas totales anuales por actividad dispuestos hasta el momento por la resolución (SPyME) 24/2001, a los efectos de los parámetros de categorización.

Por su parte, se establece que para aquellas empresas que tengan como actividad principal la alguna de las siguientes, además de verificarse el cumplimiento de los parámetros de ventas anuales, el valor de los activos de la empresa, según lo informado en la última declaración jurada del impuesto a las ganancias presentada ante la AFIP, **no deberá superar los \$ 100.000.000.**

| Sección/Actividad | Descripción |
|-------------------|---|
| K | Intermediación financiera y servicios de seguros |
| 641 | Intermediación monetaria |
| 642 | Servicios de sociedades de cartera |
| 643 | Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares |
| 649 | Servicios financieros excepto los de la banca central y las entidades financieras |
| 651 | Servicios de seguros |
| 652 | Reaseguros |
| 653 | Administración de fondos de pensiones, excepto la seguridad social obligatoria |
| 661 | Servicios auxiliares a la actividad financiera, excepto a los servicios de seguros |
| 662 | Servicios auxiliares a los servicios de seguros |
| 663 | Servicios de gestión de fondos a cambio de una retribución o por contrata |
| L | Servicios inmobiliarios |
| 681 | Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados |
| 682 | Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata |

Asimismo, se modificó el parámetro para considerar a una empresa vinculada a otra u otras, estableciendo que para que eso ocurra las empresas deberán tener una participación igual o superior al **20%** del capital de la empresa a la cual se encuentran vinculadas.

Por último, recordamos los límites de ventas totales anuales por actividad dispuestos al día de la fecha, a los efectos de los parámetros de categorización.

| | Agropecuario | Industria y minería | Comercio | Servicios | Construcción |
|--------------|---------------|---------------------|---------------|---------------|---------------|
| Micro | \$3.000.000 | \$10.500.000 | \$12.500.000 | \$3.500.000 | \$4.700.000 |
| Pequeña | \$19.000.000 | \$64.000.000 | \$75.000.000 | \$21.000.000 | \$30.000.000 |
| Mediana (T1) | \$145.000.000 | \$520.000.000 | \$630.000.000 | \$175.000.000 | \$240.000.000 |
| Mediana (T2) | \$230.000.000 | \$760.000.000 | \$900.000.000 | \$250.000.000 | \$360.000.000 |